

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 188/2025.-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 02/2025 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESCALERAS MECÁNICAS DEL MEF – ID N.º 457.808 – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL, SE APRUEBA EL SEGUNDO LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

Asunción, 18 de agosto de 2025.-

VISTO: el Memorándum MEF/GG/DGAF/CUOC/DP N.º 183/2025, del Departamento de Procesos y la Prov. MEF/GG/DGAF/CUOC N.º 226/2025, de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Gerencia General de este Ministerio, (Expte. SIME N.º 541/2025), en la que eleva a conocimiento la recomendación del Comité de Evaluación y todos los antecedentes referentes a la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 02/2025 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESCALERAS MECÁNICAS DEL MEF – ID N.º 457.808 – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL.**

La Providencia MEF/GG/DGAF N.º 1.628/2025, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Gerencia General.

La Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas» y el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 2264/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021/2022 del 9 de diciembre de 2022; “De Suministro y Contrataciones Públicas».

La Ley N.º 7158/2023 de fecha 23 de agosto de 2023 «Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas».

La Ley N.º 7408/2024, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025» y el Decreto Reglamentario N.º 3.248/2025, «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7408 del 30 de diciembre de 2024, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025».

El Decreto N.º 1041/2024, «Por el cual se aprueba la Estructura Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas».

La Resolución M.E.F. N.º 14/2024 «Por la cual se aprueba las Unidades Organizativas que conforman la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas».

El Decreto N.º 3310/2025 «Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen normas y procedimientos para la ejecución del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2024, aprobado por Ley N.º 7228/2023».

La Resolución M.E.F. N.º 99 de fecha 09 de febrero de 2024, «**POR LA CUAL SE DELEGA AL TITULAR DE LA GERENCIA GENERAL LA COMPETENCIA DE EFECTUAR, EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN LA LEY N.º 7021/2022, «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS» Y SU REGLAMENTACIÓN, CUYO VALOR SEA INFERIOR AL EQUIVALENTE A TRES MIL (3000) SALARIOS MÍNIMOS PARA ACTIVIDADES DIVERSAS NO ESPECIFICADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, SE DELEGAN OTRAS FACULTADES OPERATIVAS Y EJECUTIVAS EN LA MATERIA, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN M.E.F. N.º 106 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2023**»; y,

CONSIDERANDO:

Que, en oportunidad del acto formal de apertura de sobre, ha presentado oferta únicamente la empresa HOLLER INGENIERIA S.R.L., conforme consta en el acta de apertura de fecha 25 de julio de 2025.

Que, la empresa HOLLER INGENIERIA S.R.L., no ha cumplido con la documentación básica de carácter sustancial en razón que la garantía de mantenimiento de oferta no fue debidamente extendida, según ha concluido el Comité de Evaluación en su Informe de Evaluación N.º 09/2025: “...la póliza de seguro N.º 1508009252, emitida por Aseguradora Yacyreta S.A., establece el Capital máximo asegurado por valor de \$ 5.000.000, cabe resaltar, que el monto asegurado no cubre el mínimo establecido en la normativa arriba señalada. El monto debió cubrir el 5% del monto máximo \$ 241.000.000, debiendo ser como mínimo por valor de \$ 12.050.000”.

Que, el Comité de Evaluación ha efectuado los trabajos de calificación, observando los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia con el art. 54 de la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su reglamentación y en consecuencia fue suscrito el Informe de Evaluación N.º 09/2025, mediante el cual recomiendan declarar desierto el llamado con base a lo dispuesto en el Art. 56. de la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” que textualmente dice: “...El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: (...) b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartará sustancialmente de ellas...”.

Que, asimismo, el artículo 8 de la citada Ley, dispone: «**Deberes y atribuciones del Ministro:** a) Dirigir y gestionar los asuntos que competen al Ministerio. b) Adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y controles necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia. (...) g) Delegar determinadas facultades operativas y ejecutivas en los funcionarios a su cargo. (...) i) Resolver cualquier asunto relacionado con las funciones y competencias del Ministerio. (...) l) Resolver los recursos administrativos como máxima autoridad institucional, revocar las decisiones de sus inferiores jerárquicos y avocarse en las competencias de estos. m) Ejercer las atribuciones que le sean asignadas a las máximas autoridades institucionales, en materia de administración financiera, organización administrativa, contrataciones públicas, régimen de la función pública y en otras leyes. (...) t) Celebrar los contratos o convenios, con instituciones nacionales, binacionales o internacionales que estime necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines del Ministerio, conforme con los requisitos establecidos por la ley. (...) v) Dictar las reglamentaciones que fueren necesarias para el ejercicio de sus atribuciones (...) z) Ejercer otras atribuciones que le sean encomendadas por el Poder Ejecutivo, las que establezcan las leyes y otras disposiciones normativas».

Que, por Resolución M.E.F. N.º 99, de fecha de 09 de febrero de 2024, se resolvió:

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 188/2025.-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 02/2025 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESCALERAS MECÁNICAS DEL MEF – ID N.º 457.808 – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL, SE APRUEBA EL SEGUNDO LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

- Art. 1º.-** Delegar al titular de la Gerencia General de esta Cartera de Estado la competencia de llevar adelante, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, los procedimientos de contrataciones públicas, en todas sus modalidades, establecidos en la Ley N.º 7021/2022, «De Suministro y Contrataciones Públicas», y su respectiva reglamentación y normas complementarias, cuyo valor sea inferior al equivalente a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales fijados para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, así como la suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios al efecto.
- Art. 2º.-** Autorizar al titular de la Gerencia General a modificar, ampliar y cancelar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de este Ministerio, en los casos que afecten procedimientos delegados a su competencia.
- Art. 3º.-** Disponer que el titular de la Gerencia General podrá facultar, en casos concretos y de manera previa, al titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Cartera de Estado, a suscribir contratos y otros documentos necesarios para llevar adelante los procedimientos de contratación que se encuentren en el ámbito de competencia de la Gerencia General.
- Art. 4º.-** Disponer que los titulares de la Gerencia General, de la Dirección General de Administración y Finanzas y de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio, en forma indistinta, alterna o conjunta, están facultados a representar a esta Cartera de Estado en los procesos de impugnación y avenimientos planteados ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), pudiendo requerir, si lo estiman pertinente, el patrocinio del titular o de un representante de la Dirección General de Abogacía del Tesoro.
- Art. 5º.-** Disponer que el titular de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de este Ministerio, está facultado para contestar ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) las retenciones dispuestas por ésta y las consultas formuladas por los interesados en todos los procedimientos de contratación, y podrá proceder a subsanar cualquier error meramente formal que se suscite en los procedimientos de contratación, con cargo de rendir informe a la Gerencia General y a la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Art. 6º.-** Establecer que las cuestiones operativas y ejecutivas en materia de procedimientos de contratación que no estén expresamente previstas en la presente Resolución, así como los criterios de aplicación conforme con las disposiciones legales vigentes en este ámbito, serán resueltas por el titular de la Gerencia General.
- Art. 7º.-** Disponer que la Gerencia General deberá remitir un informe ejecutivo con periodicidad trimestral a la Máxima Autoridad Institucional, a través de la Dirección General de Gabinete Ejecutivo de este Ministerio, sobre las medidas adoptadas en ejercicio de las competencias delegadas en la presente Resolución.
- Art. 8º.-** Abrogar la Resolución M.E.F. N.º 106 de fecha 27 de octubre de 2023.
- Art. 9º.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Que, se constata que el presente proceso no supera el umbral de delegación a la Gerencia General de esta Cartera de Estado, establecido en la aludida Resolución M.E.F. N.º 99 de fecha 09 de febrero de 2024, puesto que el presente proceso tiene un valor inferior a tres mil (3000) salarios mínimos mensuales fijados para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, equivalente a la fecha de esta resolución, a $\$$ 8.697.144.000.

Que, igualmente, al tiempo de declarar desierta la licitación señalada por los motivos expuestos en el Informe de Evaluación N.º 09/2025, corresponde seguidamente aprobar el pliego de bases y condiciones en los mismos términos de la primera convocatoria, y autorizar el segundo llamado para el “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESCALERAS MECÁNICAS DEL MEF – ID N.º 457.808 – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL”.

Que, la Asesoría Técnica Jurídica, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Gerencia General, emitió su parecer favorable a través del Dictamen MEF/GG/DGAF/ATJ N.º 74/2025, de fecha 12 de agosto de 2025.

POR TANTO,

**EL GERENTE GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:**

- Art.1º.-** **Declarar desierta** la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 02/2025 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESCALERAS MECÁNICAS DEL MEF” – ID N.º 457.808 – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL de conformidad con el art. 56. inc. b) de la Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas».
- Art. 2º.-** Aprobar el pliego de bases y condiciones y autorizar el SEGUNDO LLAMADO para el “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESCALERAS MECÁNICAS DEL MEF” – ID 457.808 – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL.
- Art. 3º.-** Autorizar al Departamento de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos de la Dirección General de Administración y Finanzas, dependiente de la Gerencia General, y a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones, a emitir respuestas a consultas de potenciales oferentes, según corresponda. Asimismo, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones será la encargada de comunicar las respuestas a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).
- Art. 4º.-** Conformar el Comité de Evaluación para el segundo llamado, quienes calificarán las propuestas y se expedirán sobre el mismo dentro del plazo de la Ley. Asimismo, en cumplimiento al art. 54 de la Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», los miembros del comité de evaluación no podrán ejercer posteriormente la administración del contrato. El Comité de evaluación estará integrado por los siguientes funcionarios:

RESOLUCIÓN MEF/GG N.º 188/2025.-

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 02/2025 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESCALERAS MECÁNICAS DEL MEF – ID N.º 457.808 – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL, SE APRUEBA EL SEGUNDO LLAMADO Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN.

- 2 (dos) Representante(s) de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- 1 (un) Representante que designe la Gerencia General.

Art. 5º.- Disponer que las personas designadas como integrantes del Comité de Evaluación Ofertas (CEO), deberán presentar la Declaración Jurada de Intereses ante la Contraloría General de la República y posteriormente remitir la constancia de presentación al correo de la Dirección General de Gestión del Capital Humano (administracion@mef.gov.py), en el marco de lo establecido en el art. 13 de la Ley N.º 7089/23 “*QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN, CORRECCIÓN Y SANCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES EN LA FUNCIÓN PÚBLICA*”.

Art. 6º. - Dar amplia difusión a los potenciales oferentes, conforme con lo establecido en la legislación vigente.

Art. 7º. - Comunicar a quienes corresponda y archivar.

